



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN FONDO VERDE ESTATAL 2025

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/01/14
Publicación	2025/02/05
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6397 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice.- SUSTENTABILIDAD.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

REGLAS DE OPERACIÓN FONDO VERDE ESTATAL 2025

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

TABLA DE CONTENIDO:

Considerando.

1. Nombre del programa.
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Identificación del derecho social o carencia que atiende el programa.
4. Glosario.
5. Universo de atención.
 - 5.1. Población objetivo.
6. Objetivos.
 - 6.1. General.
 - 6.2. Específico.
7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
8. Mecanismo de acceso
 - 8.1. Publicación de reglas de operación.
 - 8.2. Requisitos.
 - 8.3. Registro de proyectos.
 - 8.4. Comité Técnico del Fondo Verde Estatal.
 - 8.4.1. Criterios de evaluación.
 - 8.5. Proceso de evaluación y dictaminación de proyectos seleccionados.
 - 8.6. Mecanismo de entrega del apoyo.
 - 8.7. Liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.
 - 8.8. Supervisión y seguimiento de los proyectos.
9. Mecanismos de transparencia.
 - 9.1. Publicación de resultados.
 - 9.2. Criterios de improcedencia, descarte y cancelación de los proyectos.
 - 9.3. Integración de expedientes.
 - 9.4. Suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

- 9.5. Vigencia presupuestal.
- 9.6. Cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 10. Derechos y obligaciones de los solicitantes de financiamiento del programa.
- 10.1. Derechos.
- 10.2. Obligaciones.
- 11. Quejas y denuncias.
- 11.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
- 11.2. Datos de contacto de la Contraloría Social.
- 12. Disposiciones generales.

REGLAS DE OPERACIÓN FONDO VERDE ESTATAL 2025. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Bis, párrafos séptimo y octavo, 85-D y 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 8, 9, fracción XIV , 14, fracción VIII y 35, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 18, 62, 63, 64 y 65 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y,

CONSIDERANDO

El derecho a un medio ambiente sano, como derecho fundamental se encuentra reconocido en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e implica que todas las personas tenemos el derecho inalienable de vivir en un entorno que beneficie su salud y desarrollo integral, vinculándose este derecho con la necesidad de protección a los recursos naturales, ello garantizando el desarrollo sostenible para garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

En tal sentido, la disposición impone al Estado la obligación de garantizar su pleno ejercicio, por lo que todas las autoridades estarán obligadas a proteger, conservar y restaurar el medio ambiente, estableciéndose a su vez el deber de todo

ciudadano de ejercer el uso y aprovechamiento de los recursos de una manera sostenible.

Debido a la importancia que reviste el derecho al medio ambiente sano, este ha sido reconocido a nivel internacional, en instrumentos como el Protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, instrumentos que prevén la necesidad de mantener un desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza; máxime que el derecho a un medio ambiente sano también incluye el derecho de la población a ser protegida contra los riesgos derivados de la contaminación, el cambio climático, la deforestación, la degradación de los ecosistemas y otros peligros ambientales. Esto implica adoptar medidas preventivas y políticas públicas efectivas.

En concordancia con lo anterior, en el Estado de Morelos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, reglamentaria del artículo 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, se constituye como el instrumento normativo rector en materia medio ambiental, estableciendo acciones y estrategias que harán posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos

En cumplimiento de las obligaciones conferidas al Estado, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en adelante la Secretaría, en concordancia con lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, estableció la creación del Fondo Verde Estatal, cuya finalidad es la captación de recursos económicos provenientes de organismos federales, estatales, municipales e instancias públicas y privadas, con el propósito de garantizar un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población e impulsar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad; canalizando y aportando los recursos obtenidos en forma oportuna y transparente a través de la Secretaría para el desarrollo de proyectos relacionados con los siguientes rubros: protección de la biodiversidad; protección de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal; remediación, clausura y cierre de tiraderos a cielo abierto; residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

producción, restauración y enriquecimiento de masas arboladas; producción de plantas en viveros, forestación, reforestación, y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades de competencia estatal; servicios hidrológicos; contaminación visual y protección del paisaje; investigación, información estratégica, innovación tecnológica y transferencia de tecnologías, que permitan mejorar y efficientar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad; inspección y vigilancia, conservación y restauración de suelos y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades; educación, cultura y participación social, capacitación, asistencia técnica, concientización, sensibilización, difusión y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades; servicios en paquete de todos los anteriores; y, los demás servicios que sean considerados ambientales.

Lo anterior en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que señala en su artículo 35, que la Secretaría, se encuentra facultada para "...Proponer e implementar, en su caso, la creación de fondos de inversión social para el desarrollo sustentable...", impulsando así, el desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus habitantes, a través de acciones que fomenten el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural para incrementar el bienestar y la capacidad adaptativa de las personas y los ecosistemas.

Sobre este marco legal, surge el programa "Fondo Verde Estatal", cuyo patrimonio será integrado de acuerdo a lo previsto en el artículo 187 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán por conducto del Fondo Verde Estatal; así como para el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, El Comité Técnico del Fondo Verde Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2025, emite las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del programa.
Fondo Verde Estatal.

2. Dependencia responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), asistida por la Dirección General de Mejoramiento Ecosistémico y Cambio Climático, para la elaboración, vigilancia y ejecución de las reglas de operación y del presente programa durante el ejercicio fiscal 2025.

3. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa. Medio ambiente sano.

Lo anterior; de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos fracción VII.

4. Glosario.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. Agenda 2030: Al plan de acción mundial, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible;
- II. Comité: El Comité Técnico del Fondo Verde Estatal;
- III. Constancia de situación fiscal: Al documento que contiene información del registro federal de contribuyentes y la cédula de identificación fiscal; la cual es emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Denuncia: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones; de conformidad con lo consignado en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;
- V. Evaluación: Proceso de valoración del Proyecto para determinar su efectividad;
- VI. Expediente: Conjunto de documentos presentados por el promovente de un proyecto;
- VII. Financiamiento: A la asignación de recursos, que determine el Comité, a los proyectos presentados de conformidad a las presentes Reglas de operación, que podrán consistir en apoyos sociales o acciones institucionales;

- VIII. Fondo Verde: Al Fondo Verde Estatal;
- IX. Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- X. Impacto social: Cambio efectuado en la sociedad debido al Proyecto desarrollado;
- XI. Ley: A la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;
- XII. Lineamientos: A los lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de los proyectos soportados con recursos del Fondo Verde Estatal;
- XIII. Municipio: La organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- XIV. Objetivos de Desarrollo Sostenible: A las medidas adoptadas por los líderes mundiales para proteger el planeta, luchar contra la pobreza y tratar de erradicarla con el objetivo de construir un mundo más próspero, justo y sostenible para las generaciones futuras;
- XV. Organizaciones de la sociedad civil: cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional;
- XVI. Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector que expresa los objetivos, estrategias y líneas de acción de la planeación estatal;
- XVII. Promovente: Persona que promueve o desarrolla un proyecto;
- XVIII. Proyecto: A las acciones de política pública, a través de la cual se ejerzan los recursos del Fondo Verde Estatal de conformidad a los rubros previstos por la Ley. Del mismo modo se refiere al escrito o documento en donde se detalla una propuesta de idea que se piensa hacer y para la cual se establece un modo determinado y un conjunto de medios necesarios;
- XIX. Registro Federal de Contribuyentes: Al registro con el que deberán contar aquellos promoventes interesados en recibir financiamiento para el desarrollo del proyecto en el presente programa; el trámite se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XX. Reglas: las Reglas de Operación del Fondo Verde Estatal;
- XXI. Rubros: Al catálogo establecido en la fracción II del artículo 185 de la Ley;
- XXII. Secretaria/o: Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;

- XXIII. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- XXIV. Sector privado: el conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado;
- XXV. Sexo: A las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación, y
- XXVI. URP: Unidad Responsable del Programa.

5. Universo de atención.

Los proyectos presentados deberán implementarse dentro de los límites administrativos de la entidad federativa de Morelos; sin embargo, los criterios de selección no excluyen proyectos con naturaleza y alcances regionales o subregionales, siempre y cuando estén dentro de alguno de los rubros de acción planteados en las presentes reglas de operación.

5.1. Población objetivo.

Para el desarrollo de proyectos relacionados con los rubros contemplados en la fracción II del Artículo Artículo 185 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; podrán participar las personas físicas, personas morales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y entidades gubernamentales del Estado de Morelos. Estas últimas podrán participar con proyectos para el cumplimiento de sus acciones de Fomento.

Queda prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad promover el desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus habitantes, a través de acciones que fomenten el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural para incrementar el bienestar y la capacidad adaptativa de las personas y los ecosistemas en el Estado de Morelos.

6. Objetivos.

6.1. General.

Impulsar el desarrollo integral y sustentable del Estado de Morelos, promoviendo el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural,

con el fin de aumentar el bienestar y la capacidad adaptativa de la población y los ecosistemas, a través de la canalización efectiva y transparente de recursos económicos del Fondo Verde.

6.2. Específico.

Establecer criterios claros y procesos efectivos para la asignación y erogación de recursos del Fondo Verde, garantizando su correcta aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en la utilización de los recursos destinados a proyectos ambientales y de desarrollo sostenible.

7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

Los apoyos económicos derivados del Fondo Verde, consisten en el financiamiento de proyectos destinados a promover el desarrollo sostenible en la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 de la Ley, a través de la prestación de servicios, mediante la celebración de contratos o convenios.

Los montos de financiamiento estarán sujetos a los recursos asignados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, considerando que el Patrimonio del Fondo Verde, se integrara de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley.

Por lo anterior, la asignación de recursos se dictaminará en función del cumplimiento con los criterios de evaluación y elegibilidad; así como, de la suficiencia presupuestal.

Los proyectos, de preferencia deberán contemplar como beneficiario final, un mínimo del 30% de aquellos que se encuentren dentro de Zonas de atención prioritaria o polígonos de atención, conforme al decreto emitido por la Gobernadora para la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2025.

8. Mecanismo de acceso.

8.1. Publicación de reglas de operación.

Las Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría <https://sustentable.morelos.gob.mx>; así mismo, la persona titular de la Secretaría y/o la persona Titular de la URP, instruirán la difusión del Fondo Verde en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los

medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del Estado de Morelos.

8.2. Requisitos.

Para validar la recepción correcta de un proyecto, se deberá presentar copia simple y original para cotejo de los requisitos que a continuación se desglosan:

1. Identificación oficial de la persona titular del proyecto; puede ser credencial para votar vigente o pasaporte vigente.
 - a) Tratándose de personas morales, del representante legal.
 - b) Tratándose de Entidades gubernamentales o instituciones educativas, del titular.
2. Clave Única de Registro de Población de la persona titular del proyecto, tratándose de personas físicas; y documento constitutivo protocolizado, tratándose de personas morales; siguiendo para tal efecto las reglas señaladas en el numeral.
3. Constancia de situación fiscal del titular del proyecto, tratándose de persona moral o física, con antigüedad no mayor a un mes. En el caso de dependencias gubernamentales se deberá exhibir la correspondiente a la dependencia.
4. Comprobante de domicilio del titular del proyecto; con antigüedad no mayor a dos meses.
5. Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad de la o el representante legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante Fedatario Público (original). Si, fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado; lo anterior para el caso de personas morales, dependencias o entidades de las administraciones públicas.
6. Escrito libre en el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad el conocimiento y conformidad con los términos establecidos en las presentes Reglas;
7. Escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste no encontrarse inhabilitado en términos de lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

8. En caso de ser requerido, la organización deberá contar con los permisos y autorizaciones vigentes necesarias para realizar las actividades que se propongan en el proyecto, conforme a la legislación aplicable.

9. Propuesta de proyecto, misma que deberá exhibirse en versión impresa y digital en una memoria USB (ambas versiones deberán coincidir íntegramente entre sí y con los documentos que se remitan con el proyecto), de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el apartado “d)” del numeral 8.3 de las presentes Reglas.

10.- De manera libre, el promovente podrá presentar escrito donde se compromete a dar una fianza en caso de ser su proyecto aprobado, lo cual será tomado en cuenta (proyectos menores a cinco millones de pesos).

Asimismo, la Secretaría contará con facultades para solicitar la documentación o referencias que considere procedentes, para acreditar los datos registrados, durante cualquier etapa del proceso; por lo que, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al promovente, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

8.3. Registro de proyectos.

Las personas interesadas en participar en el Fondo Verde, deberán atender el siguiente procedimiento:

- a) A partir de la fecha de publicación de las Reglas, la Secretaría contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para llevar a cabo la difusión del programa en los medios establecidos en el numeral 8.1. de estas Reglas.
- b) Concluido el periodo de difusión, los interesados deberán realizar la entrega de la documentación y propuestas de proyectos, en las oficinas de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, ubicadas en Avenida Palmira Número 10 Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas. Se recibirán proyectos hasta el día 30 de septiembre de 2025.
- c) La documentación deberá ser remitida a través de oficio dirigido al Comité con copia para la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, asimismo deberá estar firmada en la totalidad de sus páginas por la persona titular del proyecto o por quien legalmente este facultado para ello.

El interesado deberá proporcionar una copia de la carátula del proyecto en donde se le acusará de recibido, indicando el número de folio, el cual, servirá para identificación de la solicitud en procedimientos posteriores.

d) Las propuestas deberán estar alineadas a las previsiones y proyecciones del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Sectorial de Desarrollo Sustentable; así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), vigente.

También se deberá cumplir con la siguiente estructura:

- I. Título del proyecto.
- II. Duración del proyecto.
- III. Entidad o razón social.
- IV. Descripción del proyecto.
- V. Objetivo general.
- VI. Objetivo(s) particular(es).
- VII. Antecedente y situación actual de la zona o región objetivo.
- VIII. Grupo objetivo y beneficiarios, contemplando preferentemente un 30% de Zonas de atención prioritaria.
- IX. Breve descripción del proyecto, metodología, resumen de actividades y metas objetivo.
- X. Integración en el marco de políticas nacionales, estrategias/planes de desarrollo u otros marcos de políticas aplicables al proyecto.
- XI. Impactos en fomento de la mitigación ante el cambio climático.
- XII. Impacto social y en la igualdad de género.
- XIII. Monto del financiamiento solicitado.
- XIV. Resultados esperados.
- XV. Plan de trabajo, plazos de ejecución y cronograma de actividades con los avances físico-financieros.
- XVI. Presupuesto detallado y calendarizado, definido por mes de acuerdo al cronograma de actividades.
- XVII. Puntos de control y actividades críticas que pondrían en riesgo el éxito del proyecto.
- XVIII. Parámetros de medición periódica (indicadores de seguimiento y resultados).
- XIX. Productos entregables.
 - a. Plano arquitectónico georreferenciado de la instalación o sitio del proyecto.

b. Fotografías digitales del sitio.

XX. Las entidades del sector público/privado que estarían involucrados en el desarrollo del mismo (en caso de aplicar).

e) La recepción de proyectos es un trámite totalmente gratuito.

f) La recepción de los proyectos se limita a uno por persona responsable, misma que deberá coincidir con la identificación oficial presentada.

g) Los interesados deberán ser ciudadanos mexicanos o residentes, con identificación oficial vigente.

h) La recepción de proyectos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser financiados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas sin excepción, a la suficiencia presupuestal que se encuentre asignada al Fondo Verde para el presente año fiscal y al proceso de evaluación realizado por el Comité.

i) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, podrá solicitar el apoyo de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, no omitiendo mencionar que en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773126323, ext. 108 o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale.

8.4. Comité Técnico del Fondo Verde Estatal.

Una vez publicadas las Reglas, se instalará el Comité, en un periodo máximo de 15 días hábiles posterior a la publicación. El Comité tendrá facultades para el análisis, evaluación y aprobación, mediante votación, de los proyectos registrados, haciendo cumplir los requisitos contenidos en las presentes Reglas.

El Comité se conformará de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 188 de la Ley, y los integrantes tendrán las facultades señaladas en los Artículo 6. Corresponden al comité técnico las siguientes funciones:

I. Desarrollar acciones que permitan la captación de recursos a integrarse en el fondo;

II. Promover y asegurar el cumplimiento del objetivo del fondo;

- III. Realizar, en términos de ley, los actos que permitan la consecución de los fines del fondo;
- IV. Analizar, revisar y evaluar los proyectos para su discusión y, en su caso, aprobación;
- V. Aprobar los informes sobre el estado administrativo y financiero del fondo; y,
- VI. Las demás que para el cumplimiento de sus fines le determine otra normativa aplicable;

Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos funge como Presidente del Comité Técnico, con derecho a voz y voto.

Artículo 7. Al presidente le corresponde:

- I. Asistir a todos los actos y sesiones que lleve a cabo el comité técnico;
- II. Cumplir y hacer cumplir este reglamento;
- III. Representar al comité técnico ante toda clase de autoridades;
- IV. Proponer y autorizar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité técnico;
- VI. Participar con voz y voto en las sesiones y, en caso de empate, contar con voto de calidad;
- VII. Atender de manera oportuna los acuerdos que emita el comité técnico;
- VIII. Firmar las convocatorias y las actas de las sesiones del comité técnico;
- IX. Solicitar información sobre los proyectos y acciones a aprobar; y,
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.;

Secretario Técnico del Comité, es el Director General de Proyectos y Gestión Administrativa, que es la Unidad Responsable del Programa (URP).

Artículo 8. Corresponde al secretario técnico:

- I. Asistir a todos los actos y sesiones que lleve a cabo el comité técnico;
- II. Auxiliar al presidente y mantenerlo informado del seguimiento de los acuerdos del comité técnico;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico y recabar las firmas correspondientes;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del comité técnico;

- V. Elaborar, con autorización del presidente, la convocatoria a sesiones para los integrantes del comité técnico;
- VI. Remitir e informar al comité técnico las solicitudes recibidas de proyectos y acciones a financiar por el fondo, vigilando que las mismas cumplan técnica y jurídicamente con la ley, la convocatoria y demás normativa aplicable;
- VII. Integrar y resguardar los expedientes del comité técnico;
- VIII. Certificar las constancias que obren en los expedientes y archivos a su cargo;
- IX. Verificar que respecto de la información generada por el fondo se cumpla la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales;
- X. Someter los asuntos del orden del día a votación del comité técnico;
- XI. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité técnico; y,
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dos vocales, con derecho a voz y voto.

- a) Vocal, Representante del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable.
- b) Vocal, Diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales, y Agua del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 9. Los vocales del comité técnico del fondo contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a todos los actos y sesiones que lleve a cabo el comité técnico;
- II. Emitir su voto en los asuntos sometidos a consideración del comité técnico;
- III. Firmar las actas de las sesiones del comité técnico a las que haya asistido;
- IV. Analizar los asuntos desahogados en las sesiones del comité técnico a las que asista; y,
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables;

A las sesiones podrán incorporarse invitados con previa autorización de los integrantes del Comité cuando los asuntos así lo ameriten; con derecho a voz y no a voto, en atención a lo señalado en el artículo 7 del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de Los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del

Estado de Morelos. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos asistirá como invitado permanente a las sesiones del comité.

8.4.1. Criterios de evaluación.

Para llevar a cabo la dictaminación de los proyectos susceptibles de ser dictaminados como aprobados o, improcedentes; el Comité se apegará a los siguientes criterios de referencia:

I. Pertinencia del proyecto.

II. Congruencia de los objetivos con la problemática que se pretenda resolver (correlación entre los objetivos y propuesta de solución con los resultados esperados).

III. Proyectos que contribuyan de manera clara y precisa a la mitigación del cambio climático.

IV. Proyectos que cumplan con los fines marcados por el artículo 185 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y que promuevan acciones continuas y/o permanentes en beneficio del desarrollo sostenible.

V. Viabilidad Técnica-financiera:

1) Congruencia de los objetivos, resultados y productos esperados.

2) Metodología propuesta pertinente y afín al cumplimiento de los resultados esperados.

3) Correspondencia de las actividades con el presupuesto, metas y productos esperados.

4) Capacidad técnica: calidad y cantidad de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros involucrados en la propuesta, en relación con los objetivos y metas establecidas.

5) Capacidad administrativa y de dirección: los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia, dirección de la propuesta y la aplicación íntegra de los recursos y la rendición de cuentas.

VI. Impactos y beneficios concretos:

1) Proyectos cuyos beneficios ambientales se puedan evaluar de forma cualitativa y cuantitativa en relación con la situación actual.

2) Que definan con claridad las medidas o medios de verificación de los beneficios concretos de las acciones del proyecto.

8.5. Proceso de evaluación y dictaminación de proyectos seleccionados.

La evaluación a los proyectos financiados por el Fondo Verde está a cargo del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal. La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos asistirá a todas las sesiones de Comité, en términos de la fracción VI, del artículo 7 del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de Los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Una vez concluido el registro del proyecto de cada promovente se atenderá el siguiente procedimiento:

- a) La Secretaría a través de la URP, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para llevar a cabo el análisis de cumplimiento del proyecto.
- b) La Secretaría a través de la URP, convocará al Comité a la sesión correspondiente, a efecto de llevar a cabo la dictaminación de los proyectos como aprobados o improcedentes. Como plazo máximo; la dictaminación deberá realizarse dentro del mes inmediato siguiente en el que haya sido presentado el proyecto.
- c) La URP con autorización del Comité, publicará los acuerdos de los proyectos aprobados; así mismo se convocará a las personas con proyecto aprobado a una reunión de trabajo, en la cual, se establecerán plazos y términos para la entrega de documentos y la firma del contrato de ejecución el cual funge como el documento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas y de la Secretaría; el cual será el comprobante de operación para la liberación de los recursos de los apoyos económicos a favor de los proyectos beneficiarios. La publicación en mención surtirá los efectos de una notificación.
- d) La convocatoria a la reunión se realizará mediante la página oficial de la Secretaría desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, en las instalaciones de la Secretaría, se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión informativa.
- e) Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada quien corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente a fin de mantener la organización.

8.6. Mecanismo de entrega del apoyo.

Una vez definidos los proyectos aprobados, se seguirá el siguiente procedimiento para la firma del contrato de ejecución:

- a) La Secretaría celebrará el contrato de ejecución con las personas o dependencias de los proyectos a financiar.
- b) El titular del proyecto aprobado por el Comité, deberá presentar ante la URP, la documentación en original contenida en el numeral 8.3, para su cotejo.
- c) Por virtud del contrato de ejecución celebrado con la Secretaría, para el caso del financiamiento de proyectos; los recursos se transferirán a una cuenta a nombre de la persona titular del proyecto; en total apego a los requisitos de las presentes Reglas.
- d) Los proyectos que requieran una inversión superior a cinco millones de pesos deberán exhibir al momento de la firma del contrato de ejecución fianza para asegurar su correcta ejecución en tiempo y forma.
Para el caso de financiamiento a proyectos institucionales presentados por la Secretaría, la unidad responsable de gasto que tenga asignado el Fondo Verde será la encargada de desahogar los procesos de adquisición o contratación en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
Los recursos serán liberados conforme a las condiciones contenidas en contrato de ejecución.
- e) El ejercicio de los recursos a través de contrato, se ejercerán en apego a los montos de actuación y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo Del Estado Libre y Soberano Morelos y leyes y reglamentos aplicables.

8.7. Liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, vigilará la adecuada erogación de los recursos, aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Una vez que se cuente con la documental soporte del proyecto la Secretaría, a través de la URP, Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, contara con 10 (diez) días hábiles para realizar el registro de la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR), recabar las firmas correspondientes e integrar el trámite para presentarlo ante la instancia correspondiente de la Secretaría de Hacienda; los tiempos de pago de la SLR por parte de Secretaría de Hacienda y la

Tesorería del Estado, no dependen de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa.

Una vez depositado el recurso al beneficiario, este deberá presentar a más tardar el 1 de diciembre del 2025, la comprobación de la aplicación del recurso otorgado, ante la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa (de acuerdo al entregable que se describa en el proyecto o en el contrato de ejecución), en el caso de dependencias públicas deberán agregar en su comprobación el proceso de adjudicación de acuerdo a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. En caso de no comprobar el recurso se solicitará el reintegro del mismo.

Mediante el formato de Avances Físico Financieros establecidos y los mecanismos de evaluación y seguimiento de los requisitos y condiciones de las reglas de operación, del programa Fondo Verde, la Secretaría llevará a cabo el control y comprobación de los recursos erogados.

Se realizarán inspecciones y auditorías periódicas físicas y administrativas de los proyectos financiados, documentando avances con fotografías georreferenciadas y métricas de impacto.

Se sancionará a los beneficiarios que incumplan de alguna de las cláusulas o de su calendarización incluyendo la devolución de recursos y exclusión de futuras convocatorias.

8.8. Supervisión y seguimiento de los proyectos.

La supervisión de los avances de los proyectos, estará a cargo del área perteneciente a la Secretaría, que técnicamente esté especializada en el rubro relativo al proyecto supervisado; el Secretario en sesión de Comité designará esta tarea a quien corresponda.

El seguimiento administrativo del desarrollo de los proyectos, estará a cargo de la URP.

9. Mecanismos de transparencia.

9.1. Publicación de resultados.

Todas las publicaciones que se realicen derivadas del presente programa, se efectuarán con la aprobación del Comité, en su versión pública como a cada una corresponda, vigilando la protección de datos personales sensibles, de conformidad con la normativa aplicable, en la página oficial de la Secretaría, en el sitio <https://sustentable.morelos.gob.mx>.

- a) La publicación de proyectos aprobados, se realizará en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el nombre del proyecto. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.
- b) La publicación de proyectos dictaminados como improcedentes se realizará en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el motivo de su no financiamiento o improcedencia según corresponda, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

9.2. Criterios de improcedencia, descarte y cancelación de los proyectos.

Clasifican como iniciativas improcedentes los proyectos:

- I. Que estén dedicados exclusivamente a la investigación científica que no contemplen impactos positivos altos en el territorio.
- II. Que sean destinados a solo embellecer un área o sitio definido sin un enfoque paisajístico y de mejoramiento ecosistémico para una gestión integrativa.
- III. Que promuevan actividades de cabildeo, promoción o defensa legal.
- IV. Que contemplen gastos solo para la realización de eventos.
- V. Estudios que no involucren una aplicación práctica y tangible del apoyo a comunitario basado en el desarrollo sustentable.

Serán motivo de descarte automático los proyectos que:

- I. Se entreguen con documentación incompleta.
- II. No cumplan con la estructura técnica definida, incorporando información obsoleta, confusa o insuficiente.
- III. Contengan documentos apócrifos, ilegibles o que no cuenten con las especificaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

IV. La Constancia de situación fiscal señale que su estatus sea suspendido/baja, es decir que no esté vigente.

Serán cancelados los proyectos:

- I. En los cuales la persona titular o representante legal manifiesta de forma verbal o por escrito la cancelación de su proyecto, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a partir de haber sido notificado.
- II. En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría o el Comité detecten inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- III. En los que la persona titular o representante legal del proyecto otorgue información falsa.

Serán determinados en incumplimiento los proyectos que, habiendo sido aprobados y con financiamiento entregado, en los que:

- I. Las personas titulares distraigan de su objeto los recursos económicos otorgados para el proyecto aprobado, para uso propio o ajeno, y se les dé una aplicación diferente a la que se destinó (proyecto aprobado).
- II. Las personas titulares por sí mismas o en su representación, presenten documentación comprobatoria de los recursos otorgados, y en esta se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, en sí misma o con el proyecto productivo aprobado.
- III. Las personas titulares no desarrollen el proyecto aprobado; o se detecte cualquier modificación a éste que no haya sido evaluada y aprobada por el Comité.
- IV. No se permita u obstaculice la supervisión del proyecto aprobado.
- V. Presenten retraso no justificado del desarrollo del proyecto, de acuerdo a los calendarios establecidos para su ejecución.
- VI. Los proyectos que desvíen su objetivo original para generar algún tipo de proselitismo.

En este caso se procederá conforme a legislación aplicable en el estado de Morelos.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el Comité.

9.3. Integración de expedientes.

El expediente de los proyectos financiados del programa, se integrará con los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la documentación referida en el numeral 8.3 de las presentes Reglas.
- b) Copia simple de los contratos y/o convenio celebrado.
- c) Copia simple de los documentos presentados como comprobación de los recursos económicos otorgados, facturas, recibos, etc.
- d) Cualquier otra actuación o documento que la URP o el Comité consideren indispensable.

9.4. Suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

Los recursos económicos del Fondo, serán asignados de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. A través de la Secretaría de Hacienda se emitirá el documento de suficiencia presupuestal correspondiente para ejecutar el recurso, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

9.5. Vigencia presupuestal.

Los recursos otorgados al Fondo Verde, tendrán la vigencia que para tal efecto indique el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

9.6. Cumplimiento normativo de la Secretaría.

a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en la página de la Secretaría <https://sustentable.morelos.gob.mx>, y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado correspondientes.

b) Las personas podrán solicitar información del programa a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

d) La Secretaría es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten financiamiento al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

e) Respecto a la documentación que integra el expediente de los proyectos, la Secretaría procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado De Morelos.

f) Respecto a la información de los proyectos recibida, por cuanto, a los proyectos improcedentes, descartados o cancelados, la Secretaría procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado De Morelos.

10. Derechos y obligaciones de los solicitantes de financiamiento del programa.

10.1. Derechos.

- a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.
- b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773126323, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale.
- c) Registrar y que sea recibido la propuesta de proyecto por parte de la Secretaría.
- d) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- e) Los beneficiarios del programa, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

10.2. Obligaciones.

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo del registro de su proyecto en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir con las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité que correspondan y con los términos del contrato o convenio de que se celebrará con la secretaría.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Emplear el financiamiento recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto aprobado.

- e) Ejercer los recursos e implementar el proyecto conforme a los términos establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.
- f) Poner a consideración de la Secretaría, sobre cualquier cambio en el proyecto, en su domicilio de residencia, domicilio del proyecto o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.
- g) Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos otorgados por concepto del financiamiento del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las reglas de operación y en el contrato o convenio celebrado con la secretaría.
- h) Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar la información que le sea requerida por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación del financiamiento otorgado. Así mismo, deberán facilitar documentación que les sea requerida durante los procesos en comento.
- i) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales.
- j) Las personas interesadas en participar en el programa, deberán estar registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal.
- k) Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares de los proyectos aprobados y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, es su responsabilidad; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las reglas de operación y al convenio de ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.
- l) Respetar los acuerdos y dictaminaciones que se emitan por parte del Comité, respecto a los proyectos.
- m) Las personas titulares de proyectos aprobados, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, la Secretaría y el Comité, cumpliendo cabalmente con lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, el proyecto productivo es susceptible de ser dictaminado como

cancelado o en incumplimiento según corresponda, debiendo acatar el procedimiento correspondiente.

n) Los beneficiarios tendrán la obligación de presentar informes trimestrales de impacto ambiental y social de los proyectos autorizados.

11. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

11.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>.
- b) Ingresar al apartado “presentar queja o sugerencia”.
- c) Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.
- d) Registrar los datos personales: Nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”.
- e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Sustentable”.
- f) Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento”, “queja” o “denuncia”.
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
- h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

11.2. Datos de contacto de la Contraloría.

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Contraloría.

Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico contraloría.social@morelos.gob.mx.

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

12. Disposiciones generales.

Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Comité, tomando en consideración los principios rectores de la Ley y los propios de la Administración Pública Estatal y demás leyes complementarias, aplicables o sustitutas.

Las presentes Reglas podrán ser modificadas después de su publicación en caso de que el Comité así lo determine, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente para la presente, informando de manera oportuna las modificaciones a través de los canales de comunicación pertinentes.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo del proyecto serán propiedad de la Secretaría y del Gobierno del Estado de Morelos.

La Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, como Unidad Responsable del Programa, podrá hacer uso del recurso del Fondo Verde previo a la autorización del Comité, para la contratación de personal eventual que llevará a cabo la revisión, integración, y demás actividades administrativas inherentes al proceso de creación de carpetas físicas, digitales, así como su registro en SIGeF (Sistema Integral de Gestión Financiera), esto para el proceso de asignación del recurso ante la Secretaría de Hacienda de los proyectos aprobados por el comité, así como para darle seguimiento administrativo, operativo, y en su caso la comprobación de los mismos; el personal eventual estará en todo momento bajo la supervisión de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Sustentable <https://sustentable.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a 14 de enero 2025.

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ

**Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de
Morelos y Presidente del Comité Técnico.**

HÉCTOR RENÉ TAJONAR GARCÍA

**Vocal Representante del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo
Sustentable.**

KRISTOPHER JORGE RENTERÍA MARTÍNEZ

**Representante de Luis Eduardo Pedrero González Diputado Presidente de la
Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales, y Agua del Congreso del
Estado de Morelos.**

RÚBRICAS.